



## CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA - CURSO 2025-2026

1. Objeto	pág. 2
2. Crédito presupuestario	pág. 2
3. Requisitos de las entidades solicitantes	pág. 2
4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes	pág. 3
5. Documentación a aportar por las entidades solicitantes	pág. 3
6. Requisitos de los proyectos y temporalización	pág. 3
7. Criterios de valoración	pág. 4
8. Procedimiento de concesión y resolución	pág. 4
9. Cuantía de las subvenciones y forma de pago	pág. 5
10. Obligaciones de las entidades beneficiarias y justificación	pág. 5
11. Difusión de la convocatoria	pág. 5
12. Legislación aplicable	pág. 5
13. Aceptación de la convocatoria y sus bases reguladoras	pág. 6

Para la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet en la educación está la clave del progreso social, esta convicción conlleva un esfuerzo constante en impulsar proyectos encaminados a la mejora del aprendizaje y al bienestar del alumnado. La educación tiene, además, la capacidad de atenuar las desigualdades que nos separan de partida, lo que la convierte en una de las mejores herramientas para alcanzar la equidad social y reducir la brecha educativa. Para alcanzar dicha meta es necesaria la participación de toda la comunidad educativa, y para ello se realiza esta convocatoria, de acuerdo a las Bases Reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva de Ayudas a proyectos de transformación para la mejora educativa, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet en fecha 28 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2025 se registrarán por dichas bases y por lo establecido en esta convocatoria:

### **1ª.- OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es otorgar ayudas a proyectos que tengan como finalidad la transformación y la mejora de las propuestas pedagógicas que se implementan en los centros educativos, fruto del trabajo colaborativo de la comunidad educativa (profesorado, equipos directivos, departamentos de orientación, AMPAs/AFAs, asociaciones, ...). Se pretende que estos proyectos contribuyan a la reflexión sobre las prácticas educativas de cada centro y, por tanto, respondan a sus necesidades e idiosincrasia.

Los ámbitos sobre los cuales deberán versar los proyectos presentados, serán los definidos en el punto 4 de esta convocatoria.

No serán objeto de ayuda aquellos proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragados por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

### **2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 5.400 euros, previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2025.

### **3ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Para participar en esta convocatoria será necesaria la colaboración en el proyecto de al menos dos sectores de la comunidad educativa, no pudiendo presentarse más de 1 proyecto por centro educativo. Podrán solicitar esta subvención los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad, así como las asociaciones de Padres y Madres/Familias de Alumnado (AMPA/AFA) de los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad, debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet.

Las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos recogidos en las bases reguladoras de esta convocatoria, respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

#### 4ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en el plazo de 20 días tras la publicación de la convocatoria en el BOP.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para optar a las subvenciones la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo que se puede encontrar en el trámite de la sede electrónica o en la web municipal, debidamente cumplimentada.
- b) Certificado expedido por representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante acreditativo del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud (según Anexo I).
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet (según Anexo I).
- d) Proyecto objeto de la subvención que incluya como mínimo los siguientes apartados: fundamentación (análisis y evaluación inicial de necesidades), objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación, presupuesto y entidades participantes, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de valoración.
- e) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad participante, de que todas las personas que participarán en el desarrollo de las actividades subvencionadas con menores, estarán en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales (según Anexo II).
- f) Ficha de mantenimiento de terceros: No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento (según Anexo III).

#### 6ª.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y TEMPORALIZACIÓN

Las entidades solicitantes en la Convocatoria deberán presentar un proyecto de intervención educativa orientada a la mejora de cuestiones o aspectos de la actividad de su centro. Este proyecto deberá responder a un análisis y evaluación inicial de necesidades que justifique adecuadamente su pertinencia o relevancia, y versará sobre al menos uno de los siguientes **ámbitos, siendo imprescindible que los objetivos del proyecto se ajusten con indicadores claros de evaluación dentro del ámbito escogido :**

- a) La educación socioemocional y la promoción de la salud mental.
- b) Cultura y educación, estrategias para la construcción de la ciudad y del desarrollo de una ciudadanía creativa.
- c) Fomento del aprendizaje autorregulado: motivación, cognición y habilidades metacognitivas.
- d) Proyecto de neuroeducación aplicado al aula.



- e) Estrategias para la mejora de la convivencia en el centro.
- f) Actuaciones para poner en valor la importancia de ir a clase y prevenir el absentismo escolar.
- g) Promoción de una cultura inclusiva.
- h) Fomento y desarrollo del pensamiento crítico.

El proyecto deberá realizarse durante el curso académico 2025/2026, por lo que su ejecución estará vinculada a los ejercicios 2025 y 2026.

Los proyectos deberán desarrollarse en el propio centro y generar un impacto observable y cuantificable, de modo que puedan recogerse indicadores objetivos de mejora con respecto a la situación inicial.

### **7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos se valorarán con un máximo de 20 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Seleccionar más de un ámbito de actuación para el desarrollo del proyecto: Hasta 2 puntos.
- Calidad del proyecto (coherencia objetivos/actividades, viabilidad, metodología, temporalidad, presupuesto y evaluación): Hasta 10 puntos.
- Número de entidades o sectores de la comunidad educativa implicados en el diseño y ejecución del proyecto: Hasta 2 puntos.
- Promoción del valenciano en el proyecto a realizar: 1 punto.
- Proyectos de nueva implantación, o que hubiera sido de nueva implantación en la convocatoria pasada si es un proyecto de implantación de medio o largo plazo: 3 puntos.
- Proyectos de implantación a medio y largo plazo: 1 punto.
- Vinculación con programas de actuación del Ayuntamiento: Hasta 1 punto.

Quedan excluidos de esta convocatoria proyectos que incluyan actividades exclusivas para personas socias, los viajes, las ya promocionadas con otros programas municipales, aquellas que sean propias de otras áreas de actuación y aquellas que no estén relacionadas con las finalidades de la asociación. No se admitirán los proyectos que atenten contra las personas y los derechos humanos y los valores democráticos.

### **8ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria.

El número de ayudas admitidas serán estudiadas por la Comisión Evaluadora, quien emitirá un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados. Se podrá dejar sin concesión a los proyectos que no lleguen al mínimo de puntuación establecido en la convocatoria.

Después de la emisión del informe valorativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la convocatoria, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas. El plazo de resolución será como máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

## **9ª .- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y FORMA DE PAGO**

El total del crédito presupuestario se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los diferentes proyectos (de acuerdo con los indicadores de valoración antes expuestos y siempre que alcancen el mínimo establecido), calculando de esta manera el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados a la entidad participante, determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad, sin que pueda sobrepasar en ningún momento el importe total del proyecto.

Se realizará el pago del 100% tras la resolución favorable de la concesión de la ayuda.

## **10ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN**

Las entidades beneficiarias se comprometen a ejecutar el proyecto y a participar en aquellas reuniones de seguimiento y coordinación a las que se les convoque, así como a participar en un evento para la muestra de las experiencias y resultados de los proyectos, organizado por la Concejalía de Educación, en el que se le dará visibilidad y reconocimiento a cada una de las entidades y proyectos subvencionados.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones recogidas en las bases reguladoras, especialmente prestando atención a lo relativo a la **justificación de estas ayudas, que al tratarse de una ayuda plurianual, deberá realizarse en dos fases**, debiendo realizarse por vía telemática a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante certificado digital de representante de persona jurídica.

La primera fase de justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente al de la concesión de la ayuda. En esta fase deberá presentarse toda la documentación que se describe en las bases reguladoras, debiendo acreditar el estado de ejecución del proyecto, cuya justificación económica deberá acreditar el gasto mínimo del 40% del importe concedido. En el caso de que las entidades puedan presentar en esta primera fase la justificación económica del 100% del importe concedido, tan sólo estarán obligadas a presentar en segunda fase la memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado, en los términos que se describen en las bases reguladoras.

El plazo de presentación de justificaciones de la segunda fase será hasta el 15 de julio (inclusive) del año siguiente al de la concesión de la ayuda, debiendo presentar la justificación económica restante (en caso de no haber presentado el 100% en primera fase), junto con el resto de la documentación que corresponda, en función de cómo haya sido la primera justificación, y teniendo en cuenta lo descrito en las bases reguladoras.

## **11ª.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Se dará difusión a esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

## **12ª LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

### **13ª.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS**

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.